**DISPOSICIÓN Nº146**

**Corrientes, 23 de diciembre de 2019.-**

**VISTO:**

Lo dispuesto por el Decreto Nº3682 de fecha 18 de diciembre de 2019 dictada por el Poder Ejecutivo respecto a la feria administrativa en todas las reparticiones de la Administración Pública provincial, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el mencionado Decreto establece dos períodos en el cual los agentes podrán utilizarla: 1º los días 26 y 27 de diciembre de 2019 y 2 y 3 de enero de 2020 y 2) los días 6,7,8,9, y 10 de enero de 2020.

Que, a fin dela expedición en tiempo y forma de los documentos previstos en los arts. 2º de la Ley 17.801, 3º de la Ley Provincial 4298 y demás leyes especiales vigentes, en virtud de las facultades conferidas por el decreto de cita corresponde a esta Dirección arbitrar las medidas necesarias para que el personal garantice la normal prestación de los servicios registrales en ambos periodos.

Que, teniendo en cuenta el gran volumen de ingreso de documentaciones en el corriente mes de aproximadamente ochocientas escrituras, la complejidad actual de algunas de ellas y el cúmulo de tareas, torna indispensable que los registradores en las distintas aéreas se avoquen exclusivamente al estudio y calificación con la mayor concentración posible sin interrupción de ninguna naturaleza a fin de evitar errores u omisiones en la confección de los asientos.

Que, atento a ello y a efectos de no generar atrasos de ninguna naturaleza, se impone tomar medidas que hacen al funcionamiento de la atención al público, ingreso de documentaciones y establecer las guardias respectivas conforme lo establece el Decreto del Ejecutivo Provincial.

Que, el art. 80° establece: **“Sin perjuicio de las atribuciones que esta Ley confiere a la Dirección, compete a la misma: 1) Orientar la actividad del Organismo dando al personal las instrucciones que convengan al mejor servicio, procurando establecer y mantener unidad funcional y de interpretación. 2) Aplicar y hacer cumplir las leyes, decretos, reglamentos referidos a la función registral y proponer las modificaciones que requiera la estructura orgánica …; 6) Fijar turnos de tareas en las distintas dependencias, conforme con sus labores específicas”.**

Por todo ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto ut-supra relacionado y el 80º Inc.1), Inc. 2); Inc. 6) y c.c. de la ley Nº 4298.

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE**

**DISPONE:**

**ARTICULO Nº1:** **ESTABLECER** que durante los dos periodos que comprende la feria administrativa establecida por el Decreto Nº3682 de fecha 18 de diciembre de 2019, ingresarán únicamente documentos de origen judicial ordenadas con habilitación de días y horas y documentos notariales que tengan vencimientos de plazos previsto en la ley 17.801, 4298 y demás normas legales vigentes, en el horario de 8 a 12 hs.

**ARTICULO Nº2: ESTABLECER UNA GUARDIA** afectada exclusivamente a atender las demandas de los usuarios conforme el art. 1º.-

**ARTICULO Nº3: AFECTAR** a todo el personal a abocarse al estudio y calificación de toda la documentación ingresado en el último mes a fin de garantizar su expedición en tiempo y forma de acuerdo a los períodos establecidos en el Decreto de feria administrativa.

**ARTICULO N°8: Notifíquese, cúmplase y archívese.**